



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de Abril de 2006.

- ORDENANZA N° 1061/06 -

VISTO:

El Expediente N° 563, generado a requerimiento de la señora BLANCA ELENA POBLETE, el 18 de abril de 2002, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo,
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 257/98,
La Nota de fecha 17 de abril de 2002 mediante la cual se solicita transferencia de tierra,
y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mentada norma municipal se adjudica en venta el inmueble, identificado como parte del Lote B, sin subdividir, ubicado en zona II, a la señora Adriana del Carmen Azocar;

Que el lote mencionado no se ajusta en cuanto a sus dimensiones mínimas, a lo establecido en Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y sus reglamentaciones;

Que mediante nota de fecha 17 de abril de 2002, del citado expediente, la señora Azocar manifiesta su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor de la señora Blanca Elena Poblete, firmando esta última en conformidad;

Que como fundamentos, el solicitante manifiesta que por la difícil situación económica que atraviesa ha tomado la decisión de transferirlo;

Que la señora Poblete manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de una vivienda familiar;

Que existen en el Expediente fundamentos válidos para autorizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

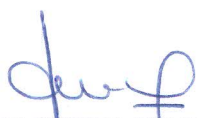
ARTICULO 1º: AUTORIZAR la transferencia de derechos de la adjudicación en venta, de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, otorgada a la señora **ADRIANA DEL CARMEN AZOCAR, DNI N° 92.656.982**, mediante Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 257/98, a favor de la señora **BLANCA ELENA POBLETE, DNI N° 24.349.459**, todo ello por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como parte del Lote B, sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 290 metros cuadrados, según consta en croquis, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

ARTICULO 3º: El Beneficiario deberá -al momento de iniciar las obras de edificación- observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a los señores ADRIANA DEL CARMEN AZOCAR y BLANCA ELENA POBLETE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 485.-


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



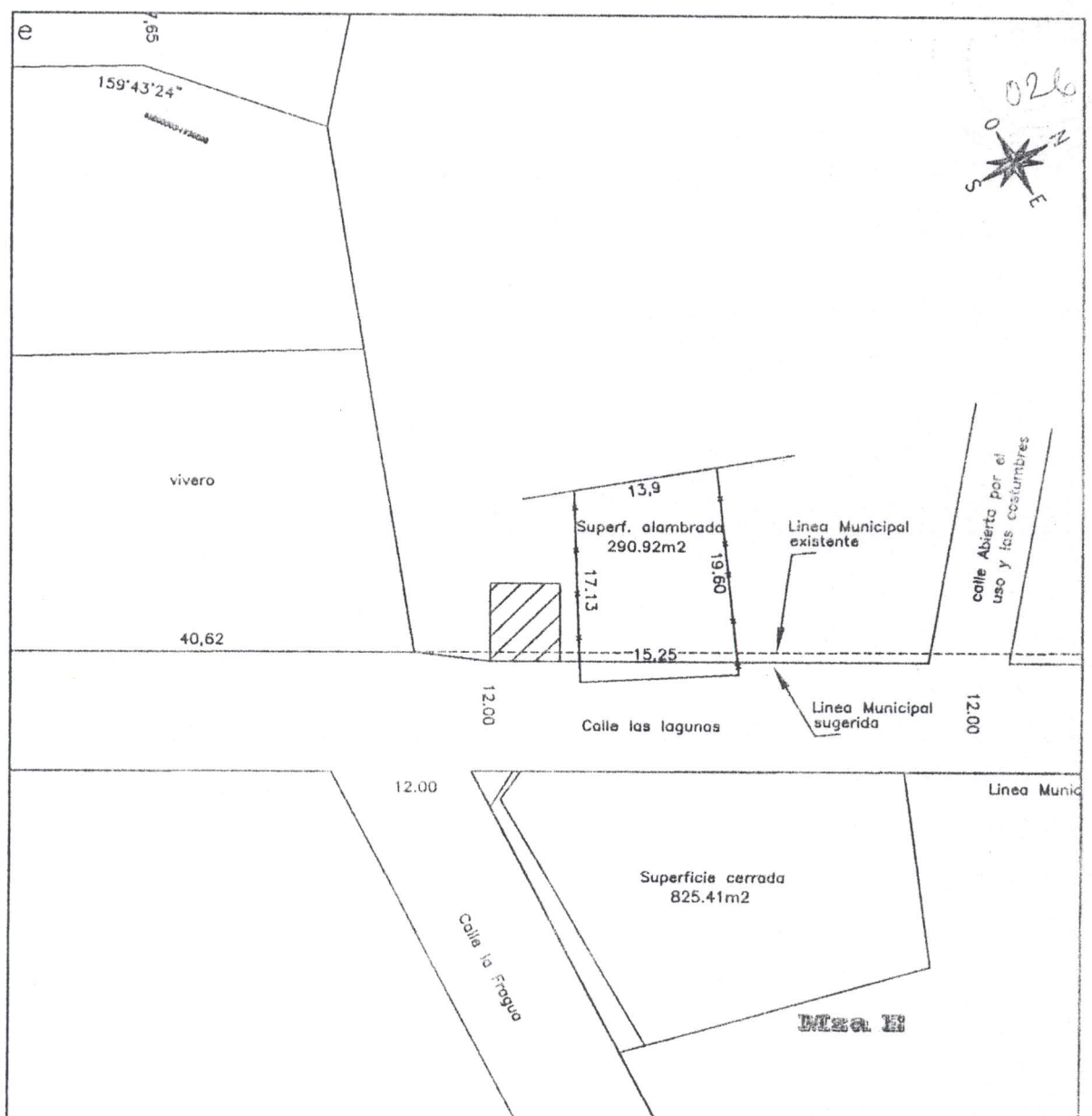

MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 20 de Abril de 2006.

- ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 1061/06 -



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Croquis lote propuesto a Sra. Poblete Blanca

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO :

Sujeto a mensura

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

Septiembre 2004

ESCALA :

1:

